

# Documento **Conpes** **Social**

---

73

Consejo Nacional de Política Económica y Social  
República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación

## **AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN 2003**

**DNP: Dirección de Desarrollo Social  
Dirección de Desarrollo Territorial  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ministerio de Educación Nacional**

**Versión aprobada**

**Bogotá D.C., Noviembre 4 de 2003**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento somete a consideración del Conpes para la Política Social (i) la distribución del saldo de los recursos de la Participación para Educación que financia el resto de las once doceavas partes del costo de la prestación de servicios y aportes patronales en 15 departamentos y 16 municipios certificados correspondiente a la vigencia 2003<sup>1</sup>, y (ii) ajuste a la distribución de las once doceavas partes del costo de la prestación de servicios y aportes patronales en 3 departamentos y 2 municipios certificados, efectuada en el documento Conpes Social 72 de 2003.

### **I. ANTECEDENTES**

La distribución de recursos del sector educativo para el año 2003 se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 para el período de transición (2002-2003). En este sentido, dicha Ley establece que la Participación para Educación de 2003 “...se distribuirá a la entidad territorial mediante doceavas partes hasta completar el 70% del costo estimado de la prestación del servicio educativo de la vigencia inmediatamente anterior. El saldo se transferirá una vez sea evaluada la información sobre los costos remitida por las entidades territoriales y de conformidad con ésta”.

En el Conpes Social 72 de 2003 se distribuyó parte del saldo de los recursos correspondientes a esta vigencia para financiar el resto de las once doceavas partes del costo de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas<sup>2</sup>, y aportes patronales en 17 departamentos, 4 distritos y 26 municipios certificados.

---

<sup>1</sup> Mediante documento Conpes Social 72 de 2003, a estos departamentos y municipios certificados se les distribuyó el monto correspondiente a un mes de las partidas de aportes patronales y prestación de servicios debido a que estas entidades no remitieron al Ministerio de Educación Nacional la información confiable requerida.

<sup>2</sup> En el caso de los departamentos estos recursos incluyen el costo del mantenimiento y pago de servicios públicos de las instituciones educativas del orden departamental.

Así mismo, se distribuyó el saldo de los recursos para financiar el resto de las once doceavas partes de la asignación para Cancelación de las Prestaciones Sociales del Magisterio<sup>3</sup> (CPSM) en los 30 departamentos y 1 distrito, y la partida de calidad en todos los municipios del país, y el total de las once doceavas partes de los subsidios a la permanencia en 13 departamentos y 14 municipios certificados.

En este documento se distribuyen recursos para completar las once doceavas partes de los costos de la prestación del servicio y los aportes patronales en los 15 departamentos<sup>4</sup> y 16 municipios certificados<sup>5</sup> que recibieron en el Conpes Social 72 el monto correspondiente a un mes. Para llevar a cabo la asignación es necesario establecer, con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional- MEN, la diferencia entre las once doceavas partes del costo estimado y el costo efectivo<sup>6</sup> y definir los montos a distribuir para cubrir la diferencia. Del mismo modo, se descontarán los recursos de prestación de servicios y aportes patronales que se asignaron en 2002 y que pasaron a formar parte de la vigencia 2003.

Finalmente, se ajusta la distribución realizada en el Conpes Social 72 de 3 departamentos y 2 municipios certificados debido a las modificaciones en la información certificada por el MEN.

## **II. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN**

De las once doceavas partes de la Participación para Educación (\$6.682.834 millones), se han distribuido \$5.959.796 millones quedando por distribuir \$723.038 millones. Parte de este saldo se distribuirá en el presente Conpes Social.

La última doceava parte y los excedentes de la Participación para Educación se distribuirán en un próximo Conpes para la Política Social.

---

<sup>3</sup> La partida de Cancelaciones de las Prestaciones Sociales del Magisterio corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, ello con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

<sup>4</sup> Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda y Casanare.

<sup>5</sup> Soledad, Magangué, Manizales, Florencia, Popayán, Valledupar, Montería, Lórica, Sahagún, Maicao, Ciénaga, Villavicencio, Tumaco, Cúcuta, Pereira y Desquebradas.

<sup>6</sup> Costo estimado es el costo que se tomó en el Conpes Social 68 para distribuir los recursos de acuerdo con la información disponible en el Ministerio de Educación -MEN y el costo efectivo es el reportado por las entidades territoriales y certificado por el MEN para la distribución del presente Conpes.

El Cuadro No 1 presenta el balance de los recursos distribuidos y por distribuir de la Participación para Educación.

**Cuadro No 1**  
**Participación para Educación Vigencia 2003**

CONCEPTO	Miles de pesos 2003
<b>A. SGP Educación – 2003</b>	<b>7.290.365.269</b>
B. SGP Educación (once doceavas)	6.682.834.830
C. SGP Educación (última doceava)	607.530.439
D. Asignación Conpes Social 68	4.519.605.122
E. Asignación Conpes Social 72	1.440.191.338
F. Recursos distribuidos en el presente Conpes	468.060.974
G. Excedentes de las once doceavas por asignar = B - D - E - F	254.977.395
H. Recursos por distribuir = C + G	862.507.834

En el presente documento se distribuye un total de \$ 468.060 millones, así:

i) \$404.268 millones por prestación del servicio y \$49.521 por aportes patronales de 15 departamentos y 16 municipios certificados.

ii) \$14.270 millones, correspondiente al ajuste de las once doceavas partes de prestación de servicios y aportes patronales en 3 departamentos y 2 municipios certificados.

Los recursos de cada entidad territorial se encuentran discriminados en los anexos 1.1 a 2.2. Así mismo, en el anexo 3 se presenta el valor indicativo de las once doceavas partes de los costos de la prestación del servicio de los municipios no certificados de los departamentos a los que se les distribuye el saldo de las once doceavas partes del costo real de la prestación del servicio.

### **III. CONSIDERACIONES ESPECIALES**

#### **Requerimientos de Información**

Para la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones para educación del año 2004, se requiere que a la fecha los Departamentos y Distritos hayan reportado al Ministerio de Educación Nacional la totalidad de la información del sector educativo en los anexos de la Resolución No. 166 de 2003. En concordancia con lo establecido en los artículos 32 y 41 de la Ley 715 de 2001, el reporte de esta información es de carácter obligatorio y el incumplimiento a estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación. Así mismo, cualquier falsedad en la información se considerará falsedad en documento público y se sancionará de conformidad con la ley penal.

### **Descuentos para el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**

Mientras se establecen los procedimientos para los descuentos directos por parte de la Nación de que trata el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los departamentos y municipios certificados deben girar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduciaria La Previsora, el descuento del 7,375% sobre el sueldo básico del personal docente afiliado a dicho Fondo, según el artículo 3º del Decreto 2341 de 2003.

### **Provisión para cubrir ajustes salariales o pensionales**

Se solicita a Departamentos y Municipios responsables del pago de personal con cargo al Sistema General de Participaciones, crear una provisión equivalente al 6.99% de lo transferido por este concepto para atender las obligaciones que se deriven -con el Fondo de Pensiones territoriales o con dicho personal- de la reglamentación que el Gobierno Nacional expida con base en los resultados del referendo.

## **IV. RECOMENDACIONES**

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, los Ministerios de Educación Nacional, y Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Conpes para la política social:

1. Aprobar el ajuste a la distribución de la Participación para Educación de la vigencia 2003 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a los departamentos y municipios certificados el monto correspondiente a sus participaciones con base en los valores señalados en este documento.
3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
  - a) Ajustar las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
  - b) Continuar con la revisión de la información enviada por las entidades territoriales para la distribución de los recursos de la próxima vigencia.
  - c) Realizar seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.